



nique á los pueblos de esa provincia para su debido  
tual cumplimiento.

Cuya Real orden traslado á VV. para el mismo  
no habiendolo ejecutado antes por lo que se precisa  
artículo 16; pero habiendome manifestado la Contaduría  
cipal de Propios que en los mas de los pueblos de  
vincia se datan en sus cuentas por premios de dichos  
les nocivos cantidades de bastante consideracion, y  
que con el menos costo posible se verifique su extermio  
pondrán VV. el mas puntual debido cumplimiento  
los extremos que abraza la referida Real orden,  
aviso de su recibo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 16  
Agosto de 1830.

Rafael de Garfias  
Laplana

Regne  
Gregor

Sres. Presidente y Ayuntamiento de

Jumilla

Se  
res.

Wern. 6  
J

Nota 2 Uno a continuación las Circulares y Decretos  
que se citan en los cinco particulares del auto  
end anterior. Jumilla 17 de dia mes y año  
de 1830 =

Wern. 6  
J

